

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE REPARTO

Cartagena

E. S. D.

Referencia: Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, buena fe y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, presuntamente vulnerados durante el proceso de inscripción al Concurso Abierto de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación.

Accionante: Carlos Adolfo Montes Herrera

Cédula de ciudadanía: 73160124

Accionada: Procuraduría General de la Nación

Vinculada solicitada: Universidad de Antioquia, en su condición de operadora del proceso de selección, si corresponde.

Yo, CARLOS ADOLFO MONTES HERRERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73160124 expedida en Cartagena actuando en nombre propio y en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollado por el Decreto 2591 de 1991, presento ACCIÓN DE TUTELA contra la Procuraduría General de la Nación, con el propósito de obtener la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, a la buena fe y al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. La Procuraduría General de la Nación adelanta el Concurso Abierto de Méritos 2026 para proveer empleos de carrera administrativa, conforme a las disposiciones que regulan el proceso de selección y a las condiciones establecidas en la respectiva convocatoria.

SEGUNDO. Manifesté mi voluntad de participar en el referido concurso de méritos, con el propósito de acceder a un empleo público mediante un procedimiento de selección basado en el mérito, la transparencia y la igualdad de oportunidades.

TERCERO. En desarrollo de dicho propósito, realicé el pago de los derechos de inscripción correspondientes al perfil o empleo al que pretendía postularme. La operación se encuentra respaldada por el comprobante de pago y la factura que adjunto a esta acción constitucional.

CUARTO. Al ingresar al aplicativo dispuesto para adelantar el procedimiento de inscripción, únicamente me fue posible cargar el archivo correspondiente a mi cédula de ciudadanía. Después de realizar esta operación, el sistema no me permitió avanzar al paso

correspondiente al cargue de los demás documentos que pretendía aportar para acreditar mi formación académica y experiencia laboral.

QUINTO. En consecuencia, pese a haber efectuado el pago y haber intentado adelantar el procedimiento de inscripción, no pude completar el cargue documental que consideraba necesario para formalizar adecuadamente mi participación en el concurso.

SEXTO. No cuento con capturas de pantalla del comportamiento del aplicativo durante el intento de inscripción. Por consiguiente, no afirmo que exista una falla informática técnicamente comprobada, sino que expongo lo ocurrido desde mi experiencia directa como aspirante y solicito que la entidad competente verifique los registros disponibles para esclarecer las circunstancias del caso.

SÉPTIMO. La situación descrita requiere establecer si el aplicativo permitió completar todas las etapas de la inscripción, si existió alguna restricción técnica o funcional que impidiera continuar después de cargar la cédula y cuál fue el estado final del registro asociado a mi usuario y al pago realizado.

OCTAVO. La ausencia de capturas de pantalla no elimina la posibilidad de verificar los hechos mediante otros medios de prueba, tales como los registros de acceso, el historial de operaciones, el estado de la transacción, los documentos efectivamente recibidos y los registros técnicos que conserve el operador del sistema.

NOVENO. La situación adquiere especial relevancia si, como consecuencia del cierre de la etapa de inscripciones, no existe actualmente un mecanismo ordinario que me permita completar el procedimiento. Por ello, resulta necesario que se determine si las circunstancias concretas justifican alguna medida correctiva compatible con las reglas del concurso y los derechos de los demás aspirantes.

DÉCIMO. Mi pretensión no consiste en obtener un nombramiento directo, un puntaje favorable, la exoneración de requisitos ni una ventaja frente a los demás participantes. Solicito que se verifique lo ocurrido y que se examine la procedencia de una solución que me permita ejercer mi derecho de participación, siempre que se acrediten los presupuestos jurídicos correspondientes y se cumplan los requisitos del empleo.

DÉCIMO PRIMERO. Considero necesario que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus competencias, y el operador del proceso, si corresponde, expliquen de manera verificable el estado de mi inscripción y las razones por las cuales únicamente pude cargar mi documento de identidad.

DÉCIMO SEGUNDO. La imposibilidad de completar el procedimiento puede comprometer mi oportunidad de participar en el concurso, razón por la cual acudo al juez constitucional para

que examine si existió una afectación concreta de mis derechos fundamentales y, de encontrarla acreditada, disponga las medidas de protección que resulten procedentes.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES CUYA PROTECCIÓN SOLICITO

1. Derecho fundamental al debido proceso administrativo

El artículo 29 de la Constitución Política establece que el debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

En los procesos de selección para acceder a empleos públicos, las actuaciones deben desarrollarse conforme a las reglas previamente establecidas, con respeto por las garantías de los participantes y por los principios que orientan la función administrativa.

Por ello, solicito que se determine si el procedimiento de inscripción funcionó adecuadamente en mi caso, si se presentaron circunstancias que impidieron completar el cargue documental y si la entidad adoptó las medidas de información y atención que correspondían.

No pretendo desconocer las condiciones de la convocatoria, sino que se verifique que mi situación fue tramitada conforme a las reglas aplicables y con respeto por las garantías constitucionales.

2. Derecho a la igualdad

El artículo 13 de la Constitución Política reconoce el derecho a la igualdad ante la ley.

En un concurso de méritos, este derecho exige que los participantes estén sometidos a reglas objetivas, transparentes y previamente establecidas.

La protección que solicito no implica que se me otorgue un privilegio ni que se alteren los criterios de selección. Busca que se examine si existieron circunstancias particulares que afectaron mi posibilidad real de completar la inscripción y si corresponde adoptar una medida jurídicamente admisible, respetando también los derechos de los demás aspirantes.

3. Derecho de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos

El artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

A su vez, el artículo 125 constitucional establece el mérito como principio fundamental para el ingreso a los empleos públicos de carrera, de acuerdo con las excepciones constitucionales y legales.

En este caso, no solicito que se me declare ganador ni que se me nombre en un cargo. Solicito que se examine si las circunstancias descritas justifican permitir mi participación efectiva en el proceso, sin dispensarme de los requisitos ni de las evaluaciones aplicables.

4. Principio constitucional de buena fe

El artículo 83 de la Constitución Política dispone que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe.

El pago realizado y los documentos que conservo constituyen elementos que solicito sean valorados para establecer mi intención de participar en la convocatoria.

Pido que mi situación sea examinada a partir de hechos verificables, sin presumir irregularidades de la entidad ni atribuirme una renuncia voluntaria al proceso sin esclarecer previamente las circunstancias de la inscripción.

5. Principios de eficacia, transparencia y responsabilidad administrativa

El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios que orientan la función administrativa.

En consecuencia, solicito que la entidad competente facilite la verificación de los registros que se encuentren bajo su custodia o la del operador del concurso, para esclarecer lo ocurrido y determinar si procede alguna medida de corrección.

III. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

El artículo 86 de la Constitución Política consagra la acción de tutela como mecanismo de protección inmediata de los derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

El artículo 6 del Decreto 2591 de 1991 establece el carácter subsidiario de este mecanismo, por lo que su procedencia debe analizarse teniendo en cuenta la existencia de otros medios judiciales y su eficacia en las circunstancias particulares.

En materia de concursos de méritos, la procedencia de la tutela debe examinarse concretamente, sin asumir que toda controversia relacionada con una inscripción habilita automáticamente la intervención del juez constitucional.

En mi caso, solicito que se valore la naturaleza de la situación descrita, el estado actual de la inscripción y las consecuencias que podría producir la imposibilidad de completar el cargue documental.

La necesidad de protección dependerá de que se establezca una afectación concreta de mis derechos y de que la tutela resulte procedente frente a los mecanismos ordinarios disponibles.

Por lo anterior, solicito que el despacho examine la procedencia de la acción a partir de las circunstancias acreditadas y de la urgencia que pueda representar el avance del concurso.

IV. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente que el despacho examine la procedencia de una medida provisional, siempre que encuentre acreditados los presupuestos de necesidad y urgencia.

En particular, solicito:

PRIMERO. Que se requiera a la Procuraduría General de la Nación para que informe el estado actual de mi inscripción, el registro asociado al pago efectuado y los documentos que aparecen cargados en el aplicativo.

SEGUNDO. Que, si el despacho encuentra elementos suficientes que evidencien una afectación que requiera protección inmediata, ordene a la entidad competente y al operador del proceso, si corresponde, preservar los registros electrónicos pertinentes y abstenerse de eliminar la información necesaria para esclarecer los hechos.

TERCERO. Que, si se acredita que una circunstancia atribuible al funcionamiento del aplicativo o a la actuación de la entidad impidió completar la inscripción, se estudie la posibilidad de habilitar temporalmente un mecanismo para aportar los documentos faltantes, sujeto a la verificación de los requisitos del empleo y a las condiciones jurídicas de la convocatoria.

CUARTO. Subsidiariamente, si no resulta procedente o técnicamente viable habilitar el aplicativo, que se permita a la entidad informar si existe un mecanismo alternativo jurídicamente admisible para examinar la situación particular.

La medida solicitada no pretende alterar las reglas sustanciales del concurso ni concederme una ventaja indebida. Su finalidad es evitar que la decisión judicial, si posteriormente se determina que hubo una vulneración de derechos fundamentales, resulte ineficaz por el avance de las etapas del proceso.

V. PRETENSIONES

Respetuosamente solicito al despacho:

PRIMERA. Que se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, a la buena fe y al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, si se establece que fueron vulnerados o amenazados por una actuación u omisión atribuible a la entidad accionada.

SEGUNDA. Que se ordene a la Procuraduría General de la Nación informar de manera clara, verificable y documentada el estado de mi inscripción al Concurso Abierto de Méritos 2026, el registro del pago realizado y la documentación que aparece asociada a mi usuario.

TERCERA. Que se ordene a la entidad accionada y al operador competente, si corresponde, aportar los registros electrónicos disponibles que permitan establecer el historial de mi inscripción, los eventos de cargue documental y cualquier incidencia registrada que resulte pertinente para esclarecer los hechos.

CUARTA. Que, si se acredita una afectación de mis derechos fundamentales atribuible a la entidad o al funcionamiento del aplicativo, se ordene adoptar una medida correctiva jurídicamente procedente que me permita completar el procedimiento de inscripción, siempre que ello sea compatible con las reglas de la convocatoria y con los derechos de los demás participantes.

QUINTA. Que, si procede la habilitación excepcional del cargue documental, se me permita aportar los documentos requeridos para acreditar los requisitos del empleo al que pretendía postularme, sometiéndome a las mismas verificaciones, condiciones de admisión y reglas de evaluación que correspondan.

SEXTA. Que se precise que cualquier medida de protección no implica nombramiento automático, reconocimiento de puntajes, exoneración de requisitos ni modificación de los criterios de selección.

SÉPTIMA. Que se adopten las demás medidas que el despacho considere necesarias y jurídicamente procedentes para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales que se encuentren acreditados.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción se fundamenta principalmente en las siguientes disposiciones:

1. Constitución Política de Colombia:
 - a. Artículo 13: derecho a la igualdad.
 - b. Artículo 29: debido proceso.
 - c. Artículo 40, numeral 7: acceso al desempeño de funciones y cargos públicos.
 - d. Artículo 83: principio de buena fe.

- e. Artículo 86: acción de tutela.
 - f. Artículo 125: mérito y carrera administrativa.
 - g. Artículo 209: principios de la función administrativa.
2. Decreto 2591 de 1991, especialmente sus artículos 1, 5, 6, 7, 10 y 14, en lo que resulte aplicable.
 3. Decreto Ley 262 de 2000, en las disposiciones pertinentes al régimen especial de carrera de la Procuraduría General de la Nación.
 4. Resolución 076 del 24 de marzo de 2026 y demás actos administrativos que regulen o modifiquen la convocatoria, en cuanto resulten aplicables al empleo seleccionado.
 5. Jurisprudencia constitucional sobre la procedencia excepcional de la acción de tutela en concursos de méritos, el debido proceso administrativo, la igualdad de oportunidades y el acceso a cargos públicos.

VII. PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Comprobante de pago de los derechos de inscripción al concurso.
3. Factura o soporte de la operación, en el que consten los datos disponibles del perfil o empleo al que pretendía postularme.
4. Cualquier constancia, correo electrónico o registro de inscripción que se encuentre disponible y que pueda aportar al momento de presentar esta acción.

Adicionalmente, solicito que se decreten las siguientes pruebas:

5. Requerir a la Procuraduría General de la Nación para que certifique el estado de mi inscripción, la identificación del empleo o perfil asociado al pago y la documentación recibida en el aplicativo.
6. Requerir al operador del proceso de selección, si corresponde, para que aporte los registros electrónicos disponibles relacionados con mi usuario, el historial de operaciones, el cargue de archivos y las incidencias técnicas registradas durante el período pertinente.
7. Solicitar a la entidad competente que informe si existió alguna restricción funcional, incidencia general o circunstancia documentada que pudiera explicar que el procedimiento no avanzara después del cargue de la cédula.

Estas solicitudes se formulan con el propósito de esclarecer los hechos, sin afirmar anticipadamente que exista una falla técnica comprobada.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones, salvo que deba informar expresamente alguna actuación anterior que corresponda a esta misma controversia.

IX. ANEXOS

Acompaño los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.
3. Factura o soporte correspondiente al perfil o empleo seleccionado.
4. Los demás documentos relacionados con la inscripción que se encuentren disponibles.

X. COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

Solicito que la acción sea repartida al juez constitucional competente conforme a las reglas de competencia y reparto aplicables.

ACCIONANTE:

Carlos Adolfo Montes Herrera

ENTIDAD ACCIONADA:

Procuraduría General de la Nación

Bogotá, D. C.

Correo de notificaciones judiciales: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

ENTIDAD VINCULADA SOLICITADA:

Universidad de Antioquia, si se determina que intervino como operadora del aplicativo o del proceso de selección. Solicito que el despacho establezca el canal oficial de notificaciones judiciales correspondiente.

XI. PETICIÓN FINAL

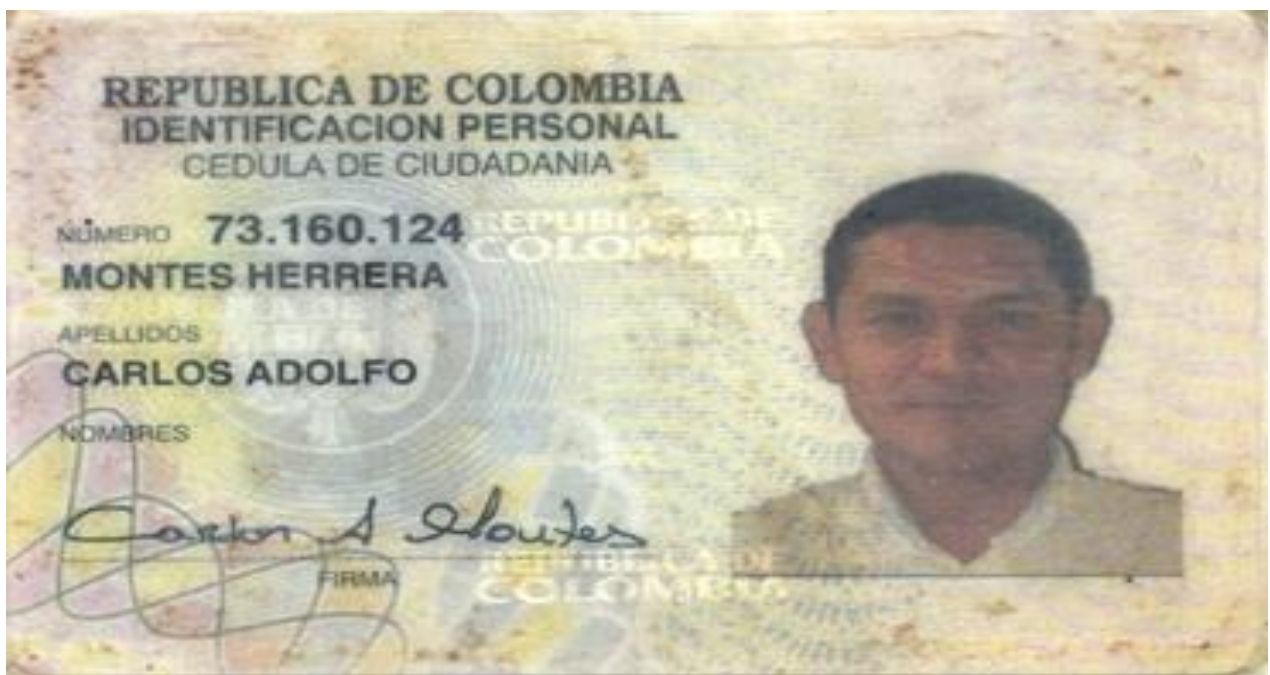
Por las razones expuestas, solicito respetuosamente al señor juez constitucional que admita y tramite la presente acción de tutela, de encontrar satisfechos los requisitos legales; que valore la solicitud de medida provisional; que decrete las pruebas pertinentes y que, si se acredita la vulneración de los derechos fundamentales invocados, conceda el amparo y adopte las medidas necesarias para restablecerlos.

Mi propósito es que se esclarezca lo sucedido durante el procedimiento de inscripción y que se determine, conforme a la Constitución y a las reglas aplicables al concurso, si existe una solución que permita proteger mis derechos sin desconocer el mérito, la igualdad ni las garantías de los demás participantes.

Atentamente,

CARLOS ADOLFO MONTES HERRERA

C. C. No. 73160124



carlos.a.montes.h@gmail.com

3226872207



Buscar...



Letra:



Lengua de señas:



Contraste:

**¡ATENCIÓN!**

Las inscripciones finalizaron el 18 de septiembre a las 4:00 p. m.

**Menú de navegación**

Avisos informativos

Normatividad

Guías y videotutoriales

Convocatorias generales

Convocatorias reservadas personas
con discapacidad**Mi cuenta**

Listados de resultados

Acciones constitucionales

Preguntas frecuentes

PQRS

**Usuario autenticado**

CC 73160124 · Radicado: 205646

Salir

**Inicio**

> Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

↓ Ir al final de la página

Sábado 19 De Septiembre De 2026**10:34:30**HORA LEGAL
REPÚBLICA**295.925 INSCRITOS****38.940 PREINSCRITOS****Mi cuenta**Documentos de
soporteVer datos de
inscripciónMi estado en el
concurso**Comprobante de Inscripción**

Fecha y hora de inscripción: Septiembre 14 de 2026 a las 20:13:15 horas

INFORMACIÓN PERSONAL

Número de registro:	205646
Número de documento:	CC - 73160124
Correo electrónico:	CARLOS.A.MONTES.H@GMAIL.COM
Nombres:	CARLOS ADOLFO
Apellidos:	MONTES HERRERA
Fecha de nacimiento:	1973-03-13
Teléfono celular:	3226872207
Teléfono de contacto:	3113032545
Departamento de residencia:	Bolívar
Municipio de residencia:	Cartagena
Dirección actual de residencia:	BARRIO JORGE ELIECER GAITAN CALLE 6 80BI-1C
¿Es funcionario(a) activo(a) de la NO PGN?:	

INFORMACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓNConvocatoria seleccionada: **94-2026 – Auxiliar de Servicios Generales**Ciudad donde desea presentar las pruebas: **Cartagena – Bolívar****CÉDULA** **2. Cedula de ciudadanía..pdf**
73160124[↑](#) Ir al inicio de la página

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

¿Tiene inquietudes?
Escríbenos al [PQRS aquí](#)

Universidad de Antioquia – Medellín – Colombia | Todos los Derechos Reservados © 2026

COMPROBANTE

Transacción Realizada en
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
NIT 8999990902

APROBADA

\$ 58,400.00

Total Pagado



Escane y Verifica
este pago

Resumen del Pago

Usuario Pagador: 73160124
Correo Usuario Pagador : carlos.a.montes.h@gmail.com
Descripción del Pago: PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026
Dirección IP: 191.107.121.34
Fecha y Hora 14/09/2026
07:51:18-p.m.

Resumen Medios de Pago

Nro. Transacción ecollect	No. Autorización/CUS	Medio de Pago	Valor Pagado
170600351	653813098 APROBADA	NEQUI	\$ 58,400.00

NIT	Razón Social	Nro. Transacción ecollect	Fecha y Hora
8999990902	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	170600351	14/09/2026 07:51:18-p.m.

Resumen Servicio

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026	1	\$ 58,400.00	COP \$ 58,400.00

Referencias

Tipo de documento	Documento
CC	73160124
Radicado	Nombre Completo
205646	CARLOS MONTES
Correo electrónico	Teléfono
carlos.a.montes.h@gmail.com	
Dirección	

 Fecha y hora de inscripción: **Septiembre 14 de 2026 a las 20:13:15 horas**

 Fecha y hora de generación del documento PDF: **Septiembre 11 de 2026 a las 20:42:04 horas**

INFORMACIÓN PERSONAL

Número de registro:	205646
Número de documento:	CC - 73160124
Correo electrónico:	CARLOS.A.MONTES.H@GMAIL.COM
Nombres:	CARLOS ADOLFO
Apellidos:	MONTES HERRERA
Fecha de nacimiento:	1973-03-13
Teléfono celular:	3226872207
Teléfono de contacto:	3113032545
Departamento de residencia:	Bolívar
Municipio de residencia:	Cartagena
Dirección actual de residencia:	BARRIO JORGE ELIECER GAITAN CALLE 6 80BI-10
¿Es funcionario(a) activo(a) de la PGN?:	NO

INFORMACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN

Convocatoria seleccionada:	94-2026 - Auxiliar de Servicios Generales
Ciudad donde desea presentar las pruebas:	Cartagena - Bolívar



 **2. Cedula de ciudadanía..pdf**
73160124



Resumen de pago

Descripción de compra

PROCURADURÍA CONCURSO DE
MERITOS 2026

Tienda

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO

Estado de la transacción

Transacción exitosa

Fecha de la transacción

14 de septiembre de 2026 a las 7:51 p. m.

CUS

653813098

Referencia Nequi

M22611040

¿Cuánto?

\$ 58.400,00

Valor de los impuestos

\$ 0,00

Número de referencia 1

191.107.121.34

Número de referencia 2

CC

Número de referencia 3

73160124

Factura de comercio

170600351

Tu plata salió de:



Disponible